

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali

REFERENCIA. VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICACIÓN. 76-001-40-03-012-2022-0079-00

DEMANDANTE. INSTITUCIÓN FRANCO SARA

DEMANDADOS. ROQUE TULIO ENCISO ACUÑA y otro

ADICIÓN AL PODER

WILLIAM ANTONIO CORREA PAREJA, mayor de edad, identificado con la cédula No. 8310869, con correo electrónico: contabilidad@arquicali.org en mi condición de representante legal de la entidad **INSTITUCIÓN FRANCO SARA**, adiciono el poder que ya obra en el expediente, otorgado al profesional del derecho **GERMAN GARCIA GONZÁLEZ** para que invoque una causal más de restitución del inmueble objeto de tenencia por los demandados ROQUE TULIO ENCISO ACUÑA y GILBERTO MARTINEZ PARRA, adición que se concreta así:

Se invocará además, la causal de falta de pago oportuno, la de la necesidad de restitución del inmueble objeto de tenencia por los demandados, por la necesidad de su reparación que exige la desocupación del mismo.

Del señor Juez



WILLIAM ANTONIO CORREA PAREJA

poder-adicion-

Vivel Zaret Idrobo <contabilidad@arquicali.org>

Mie 4/05/2022 9:31 AM

Para: gegago24@hotmail.com <gegago24@hotmail.com>

CC: natacha19991@hotmail.com <natacha19991@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (37 KB)

PODER-ADICION-.pdf;

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali

REFERENCIA. VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE. INSTITUCIÓN FRANCO SARA

DEMANDADOS. ROQUE TULIO ENCISO ACUÑA y otro

RADICACIÓN. 76001400301220220007900

REFORMA DE LA DEMANDA

GERMÁN GARCÍA GONZÁLEZ abogado en ejercicio, en desarrollo del poder que me otorga la entidad **INSTITUCIÓN FRANCO SARA** el que acepto, con el presente documento, se reforma oportunamente la demanda respaldado en el artículo 93 del C.G.P. en los siguientes términos, adicionando hechos y anexando nueva prueba integrando la misma en un solo escrito así:

PRETENSIONES

- 1. DECLARAR** terminado el contrato de arrendamiento que vincula como arrendadora a la entidad **INSTITUCIÓN FRANCO SARA** y arrendatarios a los señores **ROQUE TULIO ENCISO ACUÑA** y **GILBERTO MARTINEZ PARRA** del siguiente bien:

El local comercial ubicado en Cali en la carrera 8 No 13-103 inmueble cuyos linderos especiales son: ORIENTE. En extensión aproximada de 40 metros con local comercial de propiedad de **INSTITUCIÓN FRANCO SARA** situado en la cra 8 No 13-105. OCCIDENTE. En extensión aproximada de 40 metros con el inmueble denominado Pasaje El Hueco que es o fue de Víctor M Rodríguez. NORTE. En extensión de 15 metros aproximadamente con propiedad que es o fue de **ZAMORA & CIA** y SUR. En extensión de 15 metros aproximadamente con la cra 8.

El anterior bien hace parte de uno de mayor extensión denominado edificio Franco ubicado en la carrera 8 No 13-97 siendo los linderos especiales de éste así: NORTE. Con propiedad que es o fue **ZAMORA & CIA**. ORIENTE. Con propiedad que es o fue

de la señora Eulogia Caicedo De Bonilla. SUR. Con la carrera 8 y OCCIDENTE. Con propiedad que es o fue de Víctor M. Rodríguez.

2. Como consecuencia de la anterior declaración ordenar a la parte demandada a restituir el inmueble arrendado a la parte demandante dentro de los ocho (8) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.
3. En el evento que la parte demandada no haga entrega voluntaria del bien arrendado, ordenar el lanzamiento incluso con la ayuda de la fuerza pública.
4. Condenar en costas a la parte demandada.

HECHOS

1. La entidad INSTITUCIÓN FRANCO SARA entregó la tenencia como arrendadora a los señores ROQUE TULIO ENCISO ACUÑA y GILBERTO MARTINEZ PARRA como arrendatarios del inmueble situado en el primer piso ubicado en Cali en la carrera 8 No 13-103 bien que hace parte de uno de mayor extensión denominado Edificio Franco siendo los linderos de éste así:

NORTE. Con propiedad que es o fue ZAMORA & CIA. ORIENTE. Con propiedad que es o fue de la señora Eulogia Caicedo De Bonilla. SUR. Con la carrera 8 y OCCIDENTE. Con propiedad que es o fue de Víctor M. Rodríguez.

2. Son los linderos especiales del bien dado en tenencia 13-103 así: ORIENTE. en extensión aproximada de 40 metros con local comercial de propiedad de INSTITUCIÓN FRANCO SARA situado en la cra 8 No 13-105. OCCIDENTE. En extensión aproximada de 40 metros con el inmueble denominado Pasaje El Hueco que es o fue de Víctor M RODRIGUEZ. NORTE. En extensión de 15 metros aproximadamente con propiedad que es o fue de ZAMORA & CIA y SUR. En extensión de 15 metros aproximadamente con la cra 8.
3. El contrato de arrendamiento quedó contenido en documento privado, iniciando su vigencia el 1 de septiembre de 2001, siendo el destino del contrato su explotación para el funcionamiento de establecimiento de comercio
4. Los arrendatarios, según la cláusula tercera del contrato, se obligaron a cancelar el canon mensual en forma anticipada dentro de los cinco primeros días hábiles de

cada período mensual, el que se inició el 4 de septiembre de 2001 habiéndose pactado para la fecha de iniciación del contrato como renta mensual la suma de \$ 1.700.000.00.

5. El canon mensual de arrendamiento que rigió por razón de la renovación que se ha dado del contrato para el año 2021 fue de \$ 10.095.827.00, estando hoy vigente, suma que se debió cancelar oportunamente dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir del día 1 de cada mes como lo determina el contrato.
6. Los arrendatarios no han cancelado en la oportunidad indicada en los hechos anteriores las mensualidades correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021 y enero de 2022 lo que implica desconocimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Es necesario la reconstrucción o reparación del inmueble dado en tenencia y destinado a la explotación de local comercial por los arrendatarios, que no puede ejecutarse sino con la desocupación del mismo.
8. A los arrendatarios se les puso de presente a través de la comunicación del 27 de agosto del 2021 la necesidad de la entrega del inmueble para efectos de la reconstrucción o reparación del bien cumpliendo la obligación del desahucio que ordena el artículo 520 del Código de Comercio.

PRUEBAS

Son pruebas que se solicita decretar las siguientes:

DOCUMENTAL:

- 1- Certificado de existencia y representación de la entidad demandante. Documento público extendido por la Cámara de Comercio de Cali.
- 2- El contrato de arrendamiento indicado en el presente documento.
- 3- La comunicación de agosto 27 de 2021 del desahucio.

NOMBRE, IDENTIDAD Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Es demandante la entidad INSTITUCIÓN FRANCO SARA con nit 890323441-0 con domicilio en Cali, representada por el señor WILLIAN ANTONIO CORREA PAREJA mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No 8310869 con domicilio en Cali con correo electrónico registrado: contabilidad@arquicali.org

El demandando señor ROQUE TULIO ENCISO ACUÑA es mayor de edad, con cédula de ciudadanía No 19076096 con domicilio en Cali a quien se ubica en el inmueble dado en arrendamiento situado en esta ciudad en la cra 8 No 13-103. Se ignora si este demandado tiene correo electrónico.

El demandando señor GILBERTO MARTINEZ PARRA es mayor de edad, con cédula de ciudadanía No 19414117 con domicilio en Cali, a quien se ubica en el inmueble dado en arrendamiento situado en esta ciudad en la cra 8 No 13-103. Se ignora si este demandado tiene correo electrónico.

UBICACIÓN DEL APODERADO DE LA PARTE ACTORA

GERMÁN GARCÍA GONZÁLEZ como apoderado de la parte demandante se me ubica en Cali en la cra 8 No 9-68 of. 305 edificio San Francisco con correos electrónicos: gegago24@hotmail.com y natacha19991@hotmail.com con teléfonos fijos 8808866 y 8895130

DERECHO

La demanda se fundamenta en las siguientes normas: Constitución Política; artículos 515 y s.s. del código de comercio. Artículos 1973 y siguientes del código civil. Decreto legislativo 806 de 2020. Artículos 518 a 520 del C.Co.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Atendiendo al valor actual de la renta mensual admitida que es de \$ 10.095.827.00 y la vigencia inicial del contrato establecida que es de doce meses, además por el domicilio de los demandados que es Cali, es el señor juez civil municipal de Cali competente para conocer del proceso.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento que se debe evacuar es el previsto en el libro 3, sección primera, procesos declarativos, título I, capítulo II artículo 384 del CGP.

ANEXOS

Como la parte demandante y su apoderado ignoran la existencia de correo electrónico de los demandados, ni se tiene acceso a esta información, no hay lugar al cumplimiento de la exigencia del decreto legislativo 806 de 2020.

El poder ya obra en la actuación. Se anexa la autorización de representante legal de la entidad demandante que autoriza adicionar la causal de restitución del bien.

Se acredita remitida por correo copia de la demanda y su anexo -el poder a los demandados-

Del señor Juez

GERMÁN GARCÍA GONZÁLEZ
C.C. 16.239.887
T.P. 8.805 DEL C.S.J

Cali, 4 de mayo de 2022

INSTITUCION FRANCO SARA

NIT. 890.323.441-0

Carrera 4ª # 7-17 Tel. 8891249

Santiago de Cali, Agosto 27 del 2.021

Señores

ROQUE TULIO ENCIZO ACUÑA

GILBERTO MARTINEZ PARRA

Carrera 8 No. 13-99 Tel. 8841952

Ciudad

Cordial saludo.

En mi condición de representante legal de la INSTITUCION FRANCO SARA NIT No. 890.323.441-0, me permito notificar a Ustedes, que los contratos de arrendamiento de los locales comerciales ubicados en la carrera 8 Nos. 13-99 y 13-103, de la ciudad de Cali, no serán renovados, toda vez que dichos contratos han sido incumplidos, al no cancelar oportunamente, los cánones de arrendamiento desde el mes de Enero del año en curso.- Por otra parte, el Consejo de Administración de la Institución Franco Sara, desea la reconstrucción o reparación con obras necesarias que no pueden ejecutarse sin la entrega o desocupación del inmueble, conforme lo prescriben los artículos 518, 519, 520, y demás normas concordantes del Código del Comercio y artículo 384 del Código General del Proceso y demás normas pertinentes.

Atentamente



INSTITUCION FRANCO SARA

WILLIAM CORREA PAREJA (Pbro.)

Representante Legal

C.C No. 8.310.869

		Centro de Solución
El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idéntico.		
El interesado o remitente asume la responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.		
No. 9135837910		
Tipo	# folios	It. a. p. p.
☒ Notificaciones	<u>1</u>	<u>0</u>
☐ Citaciones a diligencias varias	—	—
☐ Otros Documentos Legales	—	—
Los anexos no son cotejados		



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No. 34 A - 11 Somos
Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020 Autorización de Resol.
DIAN 19628 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA Autorización de Numeración de
Facturación 18764006298037 DEL 10/26/2020 AL 4/26/2022 PREFJIO D209 DEL No. 82602 AL No.
203000

Fecha: 13 / 09 / 2021 12:00



Fecha Prog. Entrega: 14 / 09 / 2021

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.: D209 106772 GUÍA No.: 9135837910

Cód. CDS/SER: 1-20-28

CRA 4 # 7 - 17

INSTITUCION FRANCO SARA

Tel/cel: 8890562

Ciudad: CALI

País: COLOMBIA

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 760044

Dpto: VALLE

D.I./NIT: 8890562

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE
80e8fd68e72da7d147d9a057ae0bd201f74ac8f25732591c363890d06df08f203dfc59ea3
f8758134366af43a6060ebc
Proveedor de Factura electrónica Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fc-
860512330

GUÍA No. 9135837910



DESTINATARIO

**CLO
20**

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: CALI

VALLE

CONTADO

NORMAL

TERRESTRE

CARRERA 8 # 13-99 Y 13 - 103

ROQUE TULIO ENCIZO ACUÑA -- PIÑATERIA DON ROQUE

Tel/cel: 8841952 D.I./NIT: 8841952

País: COLOMBIA Cod. Postal: 760044

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobre flete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900

Vr. Total: \$ 13,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg) 0.00

No. Remisión SE0000036381126

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

ANDRES FELIPE CARDENAS MORA



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras
ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula expresa y explícitamente con la suscripción de este documento. Así mismo
declara conocer nuestra Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (+57) 7760290

Ministerio de Transportes. Licencias No. 805 de Marzo 2020. MINTIC. Licencia No. 4776 de Sept. 17/2010.

REMITENTE

German García González

ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Carrera 8a. No. 9 - 68 Of. 305
Teléfonos: 889 5130 - 880 88 66
Cali - Col.

Cali, 4 de mayo de 2022

Señores

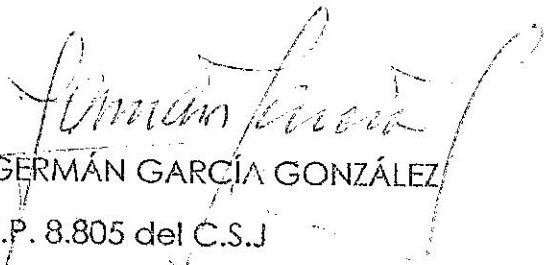
ROQUE TULIO ENCISO ACUÑA
GILBERTO MARTINEZ PARRA
Carrera 8 No. 13-103
Cali

ASUNTO. REFORMA A LA DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO.

Como apoderado de la parte demandante INSTITUCIÓN FRANCO SARA, pongo de presente a ustedes como demandados del proceso de restitución de inmueble arrendado con radicación 76-001-40-03-012-2022-00079-00, en el juzgado doce civil municipal de oralidad de Cali, la reforma de la demanda sus anexos, la cual adjunto con la adición del poder.

Lo anterior con la finalidad del traslado a ustedes como demandados.

Cordialmente


GERMÁN GARCÍA GONZÁLEZ

T.P. 8.805 del C.S.J

C.C. 16.239.887

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 55 A 55
Atención al usuario: (57) 1 4722000 - 01808 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Minic Concesión de Correo

Destinatario

Remite/Razón Social: ACCIÓNDOLC/COMARSA/MAQUINARIA
Dirección: CR 8 13 103
Ciudad: CALI - VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 760044346
Fecha admisión: 05/05/2022 08:09:27

Remitente

Remite/Razón Social: GERMAN GARCIA GONZALEZ
Dirección: CARRERA 8 # 9 - 68 OFICINA 305 CENTRO
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 760044172
Envío: YP004776038C0

7777
456

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minic Concesión de Correo

NOTIEXPRESS

Centro Operativo : PV.CALI-ZONA 1
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 05/05/2022 08:09:27
Fecha Aprox Entrega: 06/05/2022

YP004776038C0

Valores	Remite/Razón Social: GERMAN GARCIA GONZALEZ Dirección: CARRERA 8 # 9 - 68 OFICINA 305 CENTRO NIT/C.C/T.I: Referencia: Teléfono: 8895130 Código Postal: 760044172 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777453		Causal Devoluciones: ☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada ☐ C1 C2 Cerrado ☐ M1 M2 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
	Destinatario Nombre/ Razón Social: ROQUE TULIO ENCISO ACUÑA/GIBERTO MARTINEZ PARRA Dirección: CR 8 13 103 Tel: Código Postal: 760044346 Ciudad: CALI - VALLE DEL CAUCA Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777456		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$9.700 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$9.700 COP		Dice Contener:		Fecha de entrega:
		Observaciones del cliente : CONT. NOTIFICACION JUDICIAL		Distribuidor:
				Gestión de entrega: ☒ 1er ☐ 2da



77774537777456YP004776038C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 #20 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transportes Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/ Min. TIC, Res. Mensajería Express 03067 de 9 septiembre del 2011
El usuario de esta empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472 tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún derecho de servicio al cliente 472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.co

7777
453PV.CALI-ZONA 1
OCCIDENTE

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL

Cali

REFERENCIA. VERBAL -RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO-

DEMANDANTE. INSTITUCIÓN FRANCO SARA

DEMANDADOS. ROQUE TULIO ENCISO ACUÑA y otro

RADICACIÓN. 2022-00079-00

GERMÁN GARCÍA GONZÁLEZ apoderado de la parte demandante, se anexa la prueba de la remisión física a través de la empresa de correo de la reforma de la demanda y sus anexos.

Mis correos electrónicos: gegago24@hotmail.com y natacha19991@hotmail.com

Del Señor Juez.

GERMÁN GARCÍA GONZÁLEZ
T.P. 8.805 del C.S.J
C.C. 16.239.887

Cali, 13 de mayo de 2022

German García González

ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Carrera 8a. No. 9 - 68 Of. 305
Teléfonos: 889 5130 - 880 88 66
Cali - Col.

Cali, 4 de mayo de 2022

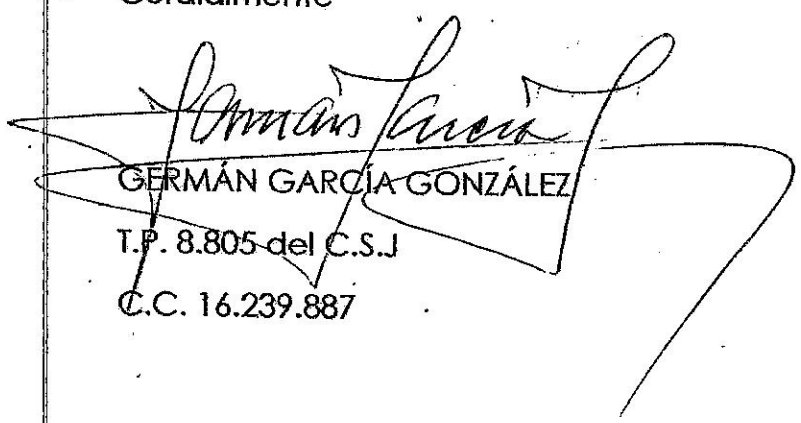
Señores
ROQUE TULIO ENCISO ACUÑA
GILBERTO MARTINEZ PARRA
Carrera 8 No. 13-103
Cali

ASUNTO. REFORMA A LA DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO.

Como apoderado de la parte demandante INSTITUCIÓN FRANCO SARA, pongo de presente a ustedes como demandados del proceso de restitución de inmueble arrendado con radicación 76-001-40-03-012-2022-00079-00, en el juzgado doce civil municipal de oralidad de Cali, la reforma de la demanda sus anexos, la cual adjunto con la adición del poder.

Lo anterior con la finalidad del traslado a ustedes como demandados.

Cordialmente


GERMÁN GARCÍA GONZÁLEZ

T.P. 8.805 del C.S.J

C.C. 16.239.887

Servicios Postales Nacionales S.A.
PUNTO DE VENTA - ZONA UNO CALI
COPIA COTEADA CON EL ORIGINAL



Correo y mucho más

Bogotá, D.C, 11 de mayo de 2022

F56- N

Señor

GERMAN GARCIA GONZALEZ

natacha19991@hotmail.com

Carrera. 8 No. 9-68 Ofi. 305

Cali

Asunto: Respuesta Final 7192220000780392

Ref. Constancia del servicio Notiexpress

Reciba un cordial saludo de la oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de Servicios Postales Nacionales S.A, empresa que opera bajo la marca de 4-72 "Correo y Mucho Más" en atención a su petición, nos permitimos indicar que:

HECHOS:

1. El envío Notiexpress por aviso con No. de guía **YP004776038CO** fue impuesto por **GERMAN GARCIA GONZALEZ** el día 05 de mayo de 2022 al cual se le dio el tratamiento logístico de acuerdo con las características del servicio contratado.

2. Se recibe Petición por medio Página Web, la cual le correspondió el CUN **7192220000780392**, con fecha de radicado 10 de mayo de 2022, en donde solicita información del envío **YP004776038CO**.

ACCIONES ADELANTADAS

En razón a lo anterior esta oficina procede a realizar el rastreo de la pieza postal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 la Resolución 3095 de 2011, "Por medio de la cual se definen los parámetros y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", rastreo que se realizó en todos nuestros aplicativos donde se evidencia que el envío fue entregado el pasado 06 de mayo de 2022. (Se anexa guía prueba de entrega).

www.4-72.com.co

Tel.: (57-601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

472Oficial @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS

Centro Operativo: PV.CALI-ZONA 1

Fecha Admisión: 05/05/2022 08:09:27

Orden de servicio: 7777

Fecha Aprox Entrega: 08/05/2022

YP004776038CO

Nombre/ Razón Social: GERMAN GARCIA GONZALEZ

Dirección: CARRERA 8 # 9 - 88 OFICINA 305 CENTRO

Referencia: Teléfono: 8895130

Ciudad: CALI

Depto: VALLE DEL CAUCA

NI/C.C.T.I: Código Postal: 760044172

Código Operativo: 7777453

Nombre/ Razón Social: ROQUE TULIO ENCISO ACUÑA GIBERTO MARTINEZ PARRA

Dirección: CR 8 13 103

Tel: Código Postal: 760044346

Ciudad: CALI - VALLE DEL CAUCA

Depto: VALLE DEL CAUCA

Código Operativo: 7777456

Peso Físico(gra): 200

Peso Volumétrico(gra): 0

Peso Facturado(gra): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$9.700

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$9.700 COP

Dice Contener:

Observaciones del cliente: CONT. NOTIFICACION JUDICIAL

Causal Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NR No reclamado

DE Desconocido

CI C1 C2 Cerrado

NI N1 N2 No contactado

FA Faltado

AC Apartado Cautelado

FM Fuerza Mayor

Fecha de entrega: 06/05/2022

Distribuidor: Carlos A. Cardona

Gestión de entrega: 1er

06 MAY 2022

7777

453

PV.CALI-ZONA 1

OCCIDENTE

1. Estimado usuario nos permitimos informar que la gestión de entrega se realiza bajo información plasmada en la guía del envío, ya que dicha información es la que suministra el remitente al momento de realizar la imposición.

RESUMEN DEL CASO	
Nro de Guía 4-72: YP004776038CO	Peso del paquete: 0.2 KILOGRAMOS
Servicio: NOTIEXPRESS	Tipo de solicitud: PRUEBA DE ENTREGA
Procede Recurso: SI	Estado actual del paquete: ENTREGADO
Tipo de servicio: POSTAL	Causal de la no entrega o rechazo de indemnización: NO APLICA
Procede indemnización o reembolso: NO	# de Anexos: UNO (1)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Como fundamentos de derecho se tienen los siguientes:

Resolución 5050 de 2016.

Artículo 2.2.7.1. PQR. Los usuarios de los servicios postales tienen derecho a presentar pqr's relacionados con la prestación del servicio postal contratado por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las pqr's presentadas por sus usuarios el trámite de las pqr se registrá por las normas relativas al derecho de petición, consagradas en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. contra las decisiones que resuelvan las pqr de los usuarios, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de las mismas y deberán ser tramitados y resueltos de conformidad con las reglas del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

CONCLUSIÓN

Se informa al usuario que, al verificar los sistemas de información de la compañía; se evidencia que el envío con número de guía **YP004776038CO** reporta como entregado a conformidad.

Señor usuario **dentro de los siguientes diez (10) días hábiles** contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la **Superintendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-**, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario”.

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio – S.I.C.

Cualquier duda o aclaración adicional al respecto, con gusto será atendida a través de nuestro Call Center a nivel nacional 018000111210 y en Bogotá al 4722000, haciendo mención del Código Único Numérico - CUN1 en el asunto.

Cordialmente,



MARCELA TRIANA SANTANA

Coordinadora de PQR Nacional – Centro B

Proyectó y gestionó Maria del Rocio Casasbuenas *Maria del Rocio Casasbuenas*

Revisó: Samir Fortich

¹ Código de identificación de dieciséis (16) dígitos que se asigna a las peticiones, quejas, recursos (PQRs) o solicitudes de indemnización que usted presente ante los operadores postales



Correo y mucho más

LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS (PQR)
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 4-72

CERTIFICA:

Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) en su calidad de Operador Postal Oficial (OPO) **CERTIFICA** que el envío que curso bajo el servicio Notiexpress con número de guía **YP004776038CO** y que cuenta con los siguientes datos:

Remitente:	GERMAN GARCIA GONZALEZ	Destinatario:	ROQUE TULIO ENCISO ACUÑA/GIBERTO MARTINEZ PARRA
Dirección:	CARRERA 8 # 9-68 OFICINA 305 CENTRO	Dirección:	CR 8 13 103
Ciudad:	Cali – Valle del Cauca	Ciudad:	Cali – Valle del Cauca

Reporta, en nuestro Sistema de Información Postal (SIPOST) como: Entregado a conformidad a destinatario momento del proceso de entrega en la dirección de destino se configuro la tipología entregada el día 06 de mayo de 2022. Tal como se demuestra a continuación:

4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Munic. Concesión de Correo

NOTIEXPRESS
Centro Operativo: PV.CALI-ZONA 1 Fecha Admisión: 05/05/2022 08:09:27
Orden de servicio: Fecha Aprox. Entrega: 06/05/2022

YP004776038CO

Nombre/ Razón Social: GERMAN GARCIA GONZALEZ Dirección: CARRERA 8 # 9-68 OFICINA 305 CENTRO NIT/C.C.T.E. Referencia: Teléfono: 8895130 Código Postal: 760044172 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777453	Causas Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NR No reside NR No reclamado DE Desconocido DE Dirección errada	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	7777 453	
Nombre/ Razón Social: ROQUE TULIO ENCISO ACUÑA/GIBERTO MARTINEZ PARRA Dirección: CR 8 13 103 Tel: Código Postal: 760044346 Ciudad: CALI - VALLE DEL CAUCA Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777458	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 14600000 Hora: Fecha de entrega: 06/05/2022 Distribuidor: C.C. Carlos A. Cardona Gestión de entrega: Ter Cel.: 31661532			PV.CALI-ZONA 1 OCCIDENTE
Peso Físico(gre): 200 Peso Volumétrico(gre): 0 Peso Facturado(gre): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$0.700 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0.700 COP	Diseño Contenedor: Observaciones del cliente: CONT. NOTIFICACION JUDICIAL			

7777453777456YP004776038CO

06 MAY 2022

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 256 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 2000. Min. Transporte Lic. de carga 0002281 del 25 de mayo de 2019 / Min. IC. Rec. Mensajería Expresa 00067 de 3 de septiembre del 2014.
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para operar algún reclamo: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.co

www.4-72.com.co

Tel.: (57-601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 256 # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

472Oficial @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

Esta certificación se expide a petición de **GERMAN GARCIA GONZALEZ**, con destino a quien interese; con fundamento en el Contrato de Concesión 10 de 2004 (con su respectiva prórroga) celebrado entre 4-72 y el Ministerio de Tecnologías de Información y de las Comunicaciones (MinTIC), así como la Ley 1369 de 2009, la Resolución 5050 de 2016 expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) y demás normas concordantes para el efecto.

Dada a los once (11) días de mayo de dos mil veintidós (2022).

Sin ningún otro particular, reciba un atento y cordial saludo.

Atentamente;

MARCELA TRIANA SANTANA

Coordinador Nacional de PQR y Centro B
Servicios Postales Nacionales

www.4-72.com.co

Tel.: (57-601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

f 472Oficial t @472Colombia i 472Colombia in Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC

Secretaría. Santiago de Cali, mayo 10 de 2.022. A Despacho del Señor Juez los anteriores memoriales y sus anexos a fin de que provea sobre los mismos.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 76-001-40-03-012 – 2022-0079-00
Ref: Declarativo de Restitución de Inmueble
Dte: Instituto Franco Sara
Ddos: Gilberto Martínez Parra y Otro

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2.022).

Como quiera que la reforma de la demanda en la modalidad de alteración de los hechos en los que ella se funda presentada por el mandatario judicial de la demandante fue presentada acorde a lo indicado en el Art. 93 del C. General del Proceso, el juzgado,

Resuelve

1.- Aceptar la reforma de la demanda que dio origen al presente proceso declarativo y por consiguiente téngase como nuevo hecho aducido por la parte demandante la necesidad que de entrega del bien inmueble dado en arrendamiento tiene, en virtud de su necesidad de reconstruirlo o repararlo.

2.- Comoquiera que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, de la presente reforma córrasele traslado por el termino de diez (10) días los cuales correrán pasados tres (3) días desde a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1475c8d87e4e3a65487e37a47ea0a764d1a1297bcefa9e4057746ad587688d25**
Documento generado en 13/05/2022 09:22:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>